

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 280.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose recibido en este Ministerio numerosas peticiones de elementos mercantiles en súplica de que se amplien los plazos para solicitar ante las Juntas locales de Reformas Sociales la excepción de la jornada máxima de ocho horas, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de agosto último, alegando para solicitar la referida ampliación de plazo que los peticionarios estaban en la creencia de que las disposiciones que establecen y regulan la jornada máxima de ocho horas no alcanzaban a la dependencia mercantil, y que, por lo tanto, no necesitaban pedir excepción, añadiendo que no pudieron salir de este error hasta la publicación de la Real orden de 19 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 23, y no conocida hasta después de terminado el plazo perentorio que indebidamente señalaron algunas Juntas para recibir las peticiones de excepción, y teniendo en cuenta, además, que otras Juntas se negaron a recibir las alegaciones:

Considerando que con ello no se lesiona ningún derecho legítimo, ya que los elementos mercantiles de algunas poblaciones, en la duda de si les alcanzaban o no las disposiciones sobre la jornada, acudieron preventivamente a las respectivas Juntas locales, varias de las cuales han remitido ya al Instituto las correspon-

dientes propuestas de excepción, y que, por lo tanto, se está en el caso previsto de que el Instituto de Reformas Sociales haya de estudiar las propuestas y resolver en definitiva antes de 1.º de enero próximo, quedando mientras tanto en suspenso la aplicación de la nueva jornada:

Considerando que es de justicia y de equidad atender a lo solicitado, ya que así podrá reunirse una información más completa para dictar la resolución final en cuanto al fondo del asunto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Juntas locales de Reformas Sociales reciban hasta el día 10 de octubre próximo las peticiones de excepción y las alegaciones que en pro y en contra les sean dirigidas sobre aplicación de la jornada de ocho horas a la dependencia mercantil, formulando seguidamente su propuesta razonada y remitiéndola al Instituto de Reformas Sociales antes del 20 de octubre; y

2.º Que la implantación de la nueva jornada para la dependencia mercantil se haga cuando el Instituto de Reformas Sociales, en vista de todas las propuestas, formule la resolución definitiva, según le está encomendado por el Real decreto de 21 de agosto último.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1919.—Burgos.—Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales.

(De la *Gaceta* núm. 275.)

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Circular.

El Gobierno de S. M., por repetidas iniciativas del Sr. Ministro de Abastecimientos, viene constantemente excitando el celo del Ministerio Fiscal para que a las causas que se incoen por delitos relacionados con la materia de las subsistencias, se preste la más escrupulosa aten-

ción, y de ahí las varias circulares dictadas por este Centro, incluso la última de 18 del corriente.

Una nueva Real orden, fecha 18, dictada como continuación de otra del mismo día, revela la necesidad de insistir una y otra vez en el encargo dado a los Sres. Fiscales de las Audiencias, ahora más especialmente con motivo de una figura de delito a la que se refieren repetidas denuncias llegadas a aquel Ministerio y agudizada con motivo de la sabia e imprescindible medida adoptada por el Poder público de prohibir la exportación del Reino de ciertos artículos.

La hipótesis delictuosa de que se trata, en cuanto se limita a la «concusión impropia» de los romanistas, es decir, a jactarse o aparentar crédito o influencia cerca de los funcionarios públicos para corromperlos mediante la supuesta entrega de cantidades, y en el caso, conseguir los permisos ilícitos de exportación, cierto que no está prevista con un nombre específico en la generalidad de los Códigos, sin excluir el nuestro; pero la simple manifestación de esa influencia perniciosa respecto a funcionarios públicos, ¿por qué no aceptarse el criterio romano comprendiéndola entre los delitos contra el honor? Las disposiciones del título X, libro II del Código penal no podrán menos de aplicarse en cuanto definen la injuria y calumnia cuando tales manifestaciones se hallan comprendidas en los artículos 266 al 270 del propio Código.

Pero prescindiendo de este aspecto de la cuestión, dado que las exigencias del Código, características de estos delitos, impedirán por regla general la inclusión en los mismos evidente que como esas apariencias tienen por objeto el obtener cantidades empleando uno de los medios que determina el número 1.º del artículo 548 del repetido Código, siempre se encontrará el Ministerio Fiscal con un delito de estafa al que ya se refirió la jurisprudencia en

sentencias de 29 de abril de 1887 y 29 de marzo de 1905 en el grado que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º

Se servirá V. S. tener estas indicaciones como ampliación de dicha circular del 18 expresada, y cuidará de intervenir activamente en todas esas causas, constituyéndose V. S. por sí o por medio de sus auxiliares propietarios al lado del Juez de instrucción al efecto del artículo 306 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cumpliendo en su caso los demás particulares que el mismo abarca.

Madrid 23 de septiembre de 1919.

—Victor Covián.

(De la *Gaceta* núm. 267.)

Gobierno Civil.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del menor, fugado de esta capital, Julio Herrero Alegre, de 11 años de edad, estatura pequeña, pelo rubio, frente espaciosa, ojos azules, nariz regular, barba id., cara redonda, color sano; viste delantal blanco bastante usado, pantalón de paño azul, zapatos remendados y medias encarnadas, y, caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.

Burgos 4 de octubre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del menor, fugado de esta capital, Jesús Fernández Ortega, de 11 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color bueno, frente y nariz regulares, boca pequeña; viste delantal usado, pantalón de pana corto y botas de botones negras en

buen uso, y, caso de ser habido, será puesto a mi disposición.

Burgos 4 de octubre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Minas.—Registro número 2859.

D. DÁMASO GIL MUNICIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Emilio Quintana Vázquez, vecino de Burgos, según cédula personal número 329, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 30 de septiembre, una solicitud de registro de 76 pertenencias, para la mina titulada Arciniega, de mineral de carbón, sita en Quintanaentello, en el término municipal de Valle de Valdebezana, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el puente de la vía del ferrocarril de La Robla que sirve de pasada para el ganado de Riaño, frente a la fuente de La Salud y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 300 al E. la segunda; 300 al S. la tercera; 100 al O. la cuarta; 100 al S. la quinta; 800 al O. la sexta; 900 al N. la séptima; 600 al E. la octava y con 500 al S. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Quintanaentello, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguno tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 3 de octubre de 1919.

Dámaso Gil.

Registro número 2860.

D. DÁMASO GIL MUNICIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Emilio Quintana Vázquez, vecino de Burgos, según cédula personal número 329, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas y diez minutos del día 30 de septiembre, una solicitud de registro de 54 pertenencias, para la mina titulada Cecilia, de mineral de carbón, sita en Las Cabañas de Virtus, en el paraje llamado El Escobal, término municipal de Valle de Valdebezana, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el centro del camino de dicho término a 30 metros del arroyo que corre por el centro del barranco y

desde él se medirán 500 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 800 al E. la segunda; 800 al S. la tercera; 400 al O. la cuarta; 200 al N. la quinta; 200 al O. la sexta; 100 al N. la séptima y con 200 metros al punto de partida quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Cabañas de Virtus, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 3 de octubre de 1919.

Dámaso Gil.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

Circular.

A los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas municipales que a continuación se relacionan, les queda impuesta la multa de 25 pesetas por no haber remitido, dentro del plazo señalado en la circular de 9 de junio próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 96, el estado detallado de los carros, coches, automóviles y toda clase de vehículos, cuyo formulario también se publicó en la misma, la cual circular fué recordado su cumplimiento por otra de 9 de julio siguiente publicada en el BOLETIN OFICIAL número 111, cuya multa harán efectiva en papel correspondiente de pagos al Estado; previniéndoles además, que si en el improrrogable plazo de diez días, no envían a este Gobierno el estado de referencia, les exigiré las demás responsabilidades en que también han incurrido.

Burgos 3 de octubre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Partido judicial de Aranda.

Coruña del Conde.

Fuentespina.

Quemada.

La Vid.

Zazuar.

Partido judicial de Briviesca.

Cascajares de Bureba.

Partido judicial de Lerma.

Cuevas de San Clemente.

Revilla-Cabriada.

Santa Inés.

Partido judicial de Roa.

Mambrilla de Castrejón.

Partido judicial de Villadiego.

Guadilla de Villamar.

Villahizán de Treviño.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 30 de septiembre último, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, anunciar un concurso libre por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para la presentación de proyectos de instalación de la calefacción en el Palacio provincial, aprovechando el material existente, bien utilizándolo en la nueva instalación o quedándose con él la casa instaladora, pudiendo la Diputación aceptar la proposición que estime más conveniente o desechar todas las que se presenten.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho concurso.

Burgos 3 de septiembre de 1919. —El Vicepresidente accidental, Mariano Olmos.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante la escuela Nacional mixta de Villagalijo, por defunción del Maestro que la desempeñaba, se anuncia a concursillo dicha escuela a tenor de lo dispuesto en el capítulo 5.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, Reales órdenes de 21 de marzo de 1915 y 15 de mayo de 1916, y orden de la Dirección general de 11 de diciembre de 1917, inserta en la Gaceta de 17 del mismo mes.

Los Maestros Nacionales del Ayuntamiento de Villagalijo, que tengan derecho y quieran tomar parte en el concursillo, dirigirán sus instancias acompañadas de hojas de servicios a esta Sección, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial.

Burgos 7 de octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cargo a la Comisión encargada de llevar a cabo dicha comprobación, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos con objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

La Comisión encargada de llevar a cabo los trabajos se halla formada por el Arquitecto Jefe D. José Vi-

llamor Fernández; el Arquitecto don Luis Larrainzar Vignau; los Aparejadores D. Luis Serna Mazzetti y D. Antonio San Martín Bolado y los Auxiliares Administrativos D. Anselmo Torres Juez y D. Desiderio Martín Merino.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917.

Burgos 3 de octubre de 1919.—El Arquitecto Jefe, José Villamor.

Providencias judiciales

Villadiego.

D. Eduardo Canencia Gómez, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las responsabilidades legales, si en el término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, no se presentaren los procesados que a continuación se expresarán, a cuyo fin se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a mi disposición, caso de ser habidos.

José María Paredero Asensio, de 37 años de edad, hijo de José y María, casado, jornalero, natural de Arapiles y vecino de Toro, y Alfredo López Arias, de 13 años, hijo de Manuel y María Antonia, soltero, ornalero, natural de Toro y en la actualidad en ignorado paradero, procesados por hurto, comparecerán ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar, con el fin de notificarles y llevar a efecto el auto de prisión decretado por la Audiencia provincial de Burgos.

Dado en Villadiego a 29 de septiembre de 1919.—Eduardo Carenzia.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Villarcayo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido tiene acordado, en sumario que se instruye por homicidio de Agapito Ruiz Zorrilla, pordiosero y vecino que era del pueblo de Pedrosa de Tobalina, se cite a Ricardo y Juliana Ruiz Paredes, hijos de aquél y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles el procedimiento en dicho sumario.

Y con el fin que les sirva de citación mediante su inserción en el periódico oficial de esta provincia, extendiendo la presente en Villarcayo a 2 de octubre de 1919.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Palencia.

Requisitoria.

Martin Fernández (Emiliano), de 46 años de edad, hijo de Jacinto y Eusebia, casado, natural de Gabón, partido judicial de Villalón, provincia de Valladolid, vecino de Palencia, de oficio albañil, que sabe leer y escribir, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia, en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando al propio tiempo a las Autoridades, así civiles como militares procedan a la busca y captura, y, caso de ser habido ordenen su detención y conducción a la prisión de este Tribunal.

Palencia 4 de octubre de 1919.—
Adelfo Riana.

Vitoria.

Requisitoria.

San Pedro (José), hijo de padres desconocidos, natural de Llodio (Alava), de estado soltero, profesión se ignora, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura se ignora, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en dicho pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vitoria para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez instructor D. Luis Molina González, Capitán con destino en el Regimiento Infantería Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 2 de octubre de 1919.—El Juez instructor, Luis Molina.

López González (Luciano), hijo de Pedro y Dominica, natural de Escaño, (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'670 metros, se ignoran las demás señas, domiciliado últimamente en Escaño, (Burgos), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de Recluta de Miranda para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez Instructor D. Luis Molina González, capitán con destino en el Regimiento de Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 3 de octubre de 1919.—El Juez Instructor, Luis Molina.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de

1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, sección de Montorio al límite de la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 197.360'16.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.900 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de septiembre de 1919.—El Director General, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, sección de Montorio al límite, provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Briviesca a Cornudilla, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 13.805'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..., de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 140'00 pesetas.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 19 de septiembre de 1919.—El Director General, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-

ción en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Villafruela.

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafruela 30 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Inocencio Maté.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Sandoval de la Reina 28 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Eustasio Torres.

Alcaldía de Pineda-Trasmonte.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pineda-Trasmonte 30 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Eusebio Izquierdo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cogollos.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Habiéndose ausentado en ignomodo paradero de esta población el mozo Florentino Soto Pascual, hijo de Lucas y Tiburcia, número 4 del sorteo del reemplazo del año actual,

se le cita para que se presente ante esta Alcaldía a recoger su Cartilla militar, o manifieste el punto en que reside para remitírsela, pues de no hacerlo, será devuelta a la Caja de donde procede, de conformidad a lo ordenado en el Reglamento, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Berzosa de Bureba 29 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Isidoro E. Diez.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Por hallarse servida interinamente, queda vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa de Coruña del Conde, con la dotación anual de 750 pesetas, que serán satisfechas por trimestres del presupuesto municipal, por asistencia de las familias pobres y demás obligaciones anejas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el

plazo de treinta días, acompañadas de certificaciones de servicios y de buena conducta.

El agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes, que producirán 11.100 litros de trigo poco más o menos.

Coruña del Conde 27 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Donato García.

Alcaldía de Valdeande.

Se halla vacante la plaza de Se-

cretario en propiedad de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que soliciten el expresado cargo, lo verificarán en término de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdeande a 30 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Faustino Viario.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

Pública subasta.

No habiendo sido retiradas a los cinco días del anuncio de su llegada a la estación del Norte de esta Capital, serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de mayo de 1917, las mercancías a continuación expresadas.

Expedición.	Procedencia.	Clase de bultos.	Peso — Kilogramos.	Consignatarios.
115360	Madrid.....	Una caja de libros.....	72	José María Martín.
10375	Medina.....	Una caja de cera.....	45	García.
2733	Zaragoza.....	Una caja de chocolate.....	28	Francisco Lariol.
9417	Orense.....	Una caja de ropa.....	22	P. Borja.
2913	Granada.....	Un atado de sacos vacíos.....	16	Toribio Domínguez.
2184	Cariñena.....	Una caja de aguardiente.....	25	Hernando.
45654	El Grao.....	Doce fardos de sacos vacíos.....	360	Fernández.
19038	Vitoria.....	Seis cajas vacías.....	67	Moliner.
3093	Cenicero.....	Tres id.....	57	Martínez.
88906	Jerez.....	Una caja de coñac.....	23	Mata.
6098	Tolosa.....	Tres sacos vacíos.....	98	Gómez.
20303	Zaragoza.....	Una caja de galletas.....	50	Ruiz.
83670	Málaga.....	Tres botellas de licores.....	58	Sancho.
6375	Andujar.....	Diez sacos de pelote.....	640	Asenjo.
47596	Bilbao.....	Dos bultos de hierro.....	542	Bartolomé.
33807	Cazalla.....	Dos garrafones de aguardiente.....	40	Torre.
695	Fuenmayor.....	Tres muebles.....	93	Herrero.
274	Casalareina.....	Tres cestos vacíos.....	4	Sáez.
7066	Madrid.....	Una caja de ferretería.....	28	Alcalde.
366	Herrera.....	Un bulto de ropa.....	12	Hernando.
3373	Tabernes.....	Dos sacos de mineral.....	100	Serrano.
28729	Puerto de Santa María.....	Una caja de licor.....	43	Gárate.
2271	Córdoba.....	Tres sacos vacíos.....	189	Martínez.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina de Burgos y la de Aranda de Duero (81 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y subalternas de Lerma y Aranda de Duero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 25 del actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Burgos 2 de octubre de 1919.—

El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Jefatura de Propiedades de Guerra de Burgos.

De orden superior se proroga por veinte días, a partir del en que se publique el presente aviso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el plazo para la admisión de ofertas de locales con destino a almacén de efectos del Parque de Intendencia de esta plaza, a que se convocó por anuncio de esta Jefatura fecha 17 de septiembre último.

Burgos 1.º de octubre de 1919.—El Jefe de Propiedades, Angel Llorente.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiago y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues

los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 2

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40
PRECIO FIJO. 2

La persona que haya recogido una yegua morena, estrellada, herrada de las manos de adelante, la crin larga y losina, pasará aviso a su dueño Bernardo Martínez, en Quintanapalla, quien abonará los gastos causados.

Se arrienda la casa-taberna del barrio de Cortes, para el año de 1920.

Para tratar con el Alcalde y vecinos de dicho barrio. El remate tendrá lugar el día 12 del corriente, a las once de la mañana.